

Barinas; 20/10/2022
Depósito Legal:
BA2020000034 | BA2020000035
| Año 02 |
Bs. 4,00

EDICION: 0687

Director: Alexander Oliva
Administrador: Alexander Oliva
Transcriptor: Alexander Oliva
Diagramador: Alexander Oliva

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **SERVICELL BARINAS A&M 2022, C.A** **PAG. 1-2**



SERVICELL BARINAS A&M 2022, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **46 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **22** correspondiente al año **2022**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-42259

ESTE FOLIO PERTENECE A:

SERVICELL BARINAS A&M 2022, C.A

Número de expediente: **295-42259**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO Yo, MARIANNY YESIREE DURAN PAREDES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-26.102.787, correo electrónico servicellbarinas@gmail.com, teléfono 04248096311 de este domicilio y civilmente hábil, en mi carácter de Autorizada de la empresa Mercantil en formación, suscrita al Plan del Ejecutivo Nacional por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, que contempla la exoneración en tasas y tributos por derechos de otorgamiento para proteger a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), denominada SERVICELL BARINAS A&M 2022 C.A ante usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía SERVICELL BARINAS A&M 2022 C.A; persona Jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadana Registradora Mercantil, hago a usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que lo provea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Martes 11 de Octubre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) PEDRO SUAREZ IPSA N.: 185552, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **22, TOMO 46 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 0** Según Planilla RM No. **29500002176**. La identificación se efectuó así: **MARIANNY YESIREE DURAN PAREDES, C.I: V-26102787**.

Abogado Revisor: **YANETH LILIANA CALLE**

REGISTRADORA

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

SERVICELL BARINAS A&M 2022, C.A

Número de expediente: **295-42259**

CONST

Nosotros, MARIANNY YESIREE DURAN PAREDES, venezolana, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-26.102.787, domiciliado en la Ciudad de

Barinas, Municipio y Estado Barinas, y RAMON ELADIO JIMENEZ GALEA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-24.021.597, del mismo domicilio, por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, la cual se registrará por las cláusulas que más adelante se señalan, así como también, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes relativas a la materia, para cuyos efectos se establece lo siguiente: TITULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. CLÁUSULA PRIMERA: La compañía se denominará SERVICELL BARINAS A&M 2022 C.A. CLÁUSULA SEGUNDA: La compañía tendrá por objeto: Servicio de Reparación de Celulares, reconstrucción y manufacturación de celulares, así como también todo lo relacionado a la compra, venta de equipos telefónico y otros equipos de telefonía fija y móvil, también podrá dedicarse a las actividades relacionadas con la venta de accesorios para telefonía y equipos de computación, impresoras, tóner, tinta, recargas y otros conexos o similar de libre y lícito comercio relacionado con el objeto indicado y en fin realizar cualquier acto de comercio sin limitaciones que las establecidas por la ley, puesto que el presente objeto es enunciativo y no limitativo. CLÁUSULA TERCERA: El domicilio de la Compañía es Avenida Rondón con calle Camejo, local sin número de esta Ciudad de Barinas, Estado Barinas, pudiendo establecer domicilios especiales, agencias o sucursales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él. CLÁUSULA CUARTA: La duración de la compañía es de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este documento ante el Registro Mercantil competente; pudiendo disminuir o prorrogarse dicho lapso previa decisión de la Asamblea de Accionistas. TITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES CLÁUSULA QUINTA: El capital social de la compañía es de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.10.000,00) representados en CIEN (100) acciones nominativas no convertibles al portador con un valor normal de: CIEN BOLIVARES (Bs. 100, 00) cada una. Dicho capital social ha sido totalmente suscrito y pagado según se evidencia en Balance de Apertura que se anexa al presente documento de la siguiente manera: La accionista MARIANNY YESIREE DURAN PAREDES, ha suscrito y pagado: CINCUENTA (50) ACCIONES para un total de CINCO MIL BOLIVARES (Bs.5.000,00), y el accionista RAMON ELADIO JIMENEZ GALEA, ha suscrito y pagado: cincuenta (50) ACCIONES, para un total de CINCO MIL BOLIVARES (Bs.5.000,00). CLÁUSULA SEXTA: Las acciones dan a sus tenedores iguales derechos, cada una de ellas representarán un voto en las Asambleas y su propiedad se Comprobará mediante la suscripción y declaración correspondiente en el Libro de Accionistas. Y, nosotros, MARIANNY YESIREE DURAN PAREDES y RAMON ELADIO JIMENEZ GALEA, venezolanos, mayores de edad, solteros, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.102.787 y V-24.021.597, de este domicilio, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de esta Constitución de Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consistieren producto de las actividades o acciones ilícitas contemplada en la Ley Orgánica Contra La Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN CLÁUSULA SÉPTIMA: La Compañía será administrada por UNA JUNTA DIRECTIVA que estará integrada por UN PRESIDENTE y UN VICE- PRESIDENTE, tendrán la representación orgánica, total y absoluta de la compañía, que podrán ser o no accionistas de la Empresa, estarán facultados para la ejecución de todos los actos de administración que comprende el objeto social; durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido previa decisión de la Asamblea de Accionistas, quedando en el entendido que continuará en su cargo hasta tanto no sea sustituidos materialmente en sus correspondientes cargos y actuarán en forma conjunta y/o separadamente en el ejercicio de las funciones que les sean conferidas por estos estatutos. CLÁUSULA OCTAVA: (Funciones De La Junta Directiva) La JUNTA DIRECTIVA, tendrán las siguientes facultades: a) vigilar la gestión diaria de los negocios de la Compañía. b) constituir factores mercantiles o Apoderados generales con las facultades que estime conveniente. c) establecer y formular los planes económicos en la Compañía. e) designar en casos de ausencias temporales del Presidente, del Vice- Presidente y el Director Administrativo los suplentes respectivos, los cuales tendrán las mismas facultades estatutarias que los principales. f) autorizar la designación de consultores jurídicos, para el otorgamiento de Poderes Judiciales con las facultades que estime conveniente, a fin de que representen judicialmente a la Sociedad. g) determinar la utilización de los fondos de reserva. CLÁUSULA NOVENA: (Funciones Del Presidente) el Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) ejercer la representación legal de la Compañía en todos los actos de comercio; b) podrá conjunta o separadamente con el Vice- Presidente, en nombre de la Compañía librar, aceptar y/o endosar toda clase de títulos valores, abrir, cerrar y/o movilizar cuentas bancarias, en Venezuela y en el exterior, designar personas para movilizarlas. c) podrá conjunta o separadamente con el Vice- Presidente en nombre de la Compañía, pedir créditos hipotecarios y de cualquier otro tipo, firmar contratos mediante los cuales se adquieran, se tomen o se den en arrendamiento o se enajenen activos de la Compañía, sin limitación alguna; d) podrá conjunta o separadamente con el Vice- Presidente, suscribir contratos en nombre

de la Compañía, sea cual fuese su naturaleza y cuantía y obligarla válidamente sin limitación alguna; e) Presidir las Asambleas de accionistas; f) Asistir como miembro principal a la reuniones de la Junta Directiva. CLÁUSULA DÉCIMA: (Funciones Del Vice-Presidente). El Vice-Presidente será colaborador inmediato del Presidente y tendrá las siguientes Facultades: a) Ejercer la representación legal de la Compañía en todos los actos de comercio; b) Podrá conjuntamente o separadamente con el Presidente, en nombre de la Compañía, librar-aceptar y/o endosar toda clase de títulos valores, abrir, cerrar y/o movilizar cuentas bancarias y designar personas para movilizarlas; c) Podrá conjuntamente o separadamente con el Presidente, en nombre de la Compañía, firmar contratos mediante los cuales se adquieran, se tomen o se den en arrendamiento o se enajenen activos de la Compañía, sin limitación alguna; d) Podrá conjuntamente o separadamente con el Presidente suscribir contratos en nombre de la Compañía, sea cual fuese su naturaleza y cuantía y obligarla válidamente sin limitación alguna; e) Asistir como miembro principal a las reuniones de la Junta Directiva. TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea General es el máximo organismo de dirección de la Compañía y pueden reunirse en forma ordinaria o extraordinaria. Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año conforme a lo pautado en el Código de Comercio, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de ejercicio económico, previa convocatoria de cinco (5) días por lo menos de anticipación, mediante la publicación en un diario de circulación local, bien mediante comunicación escrita dirigida expresamente a los accionistas con su respectivo acuse de recibo. Siendo entendido que tales formalidades de la convocatoria podrán prescindirse cuando se encuentre presente o representados los accionistas que integren la totalidad del capital social. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que lo requiera el interés de la Compañía, para lo cual se hará la correspondiente convocatoria en los mismos términos y condiciones que se indica en la cláusula anterior. Estando facultado para la convocatoria de todas las Asambleas, bien sea por uno de los miembros de la Junta Directiva, a petición del comisario o por petición de un número de accionista que represente por lo menos el (40%) del capital social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Para la validez de las Asambleas, bien sean ordinarias o extraordinarias, estas solo podrán constituirse con un quórum que represente un Cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social; Todas las resoluciones de las Asambleas de accionistas para que sean válidas deben ser tomadas con por lo menos la aprobación del 51 % del capital social. TITULO V DEL COMISARIO CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Comisario, quien ejercerá las funciones de inspección revisión y vigilancia sobre las operaciones de la Compañía, pudiendo examinar los libros, la correspondencia y en general todos los documentos de la misma y durará en sus funciones Un (1) año, pudiendo ser reelegido. TITULO VI DEL EJERCICIO ECONÓMICO CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El ejercicio económico de la compañía comienza a partir del 01 de enero y culminara el 31 de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comenzara a partir de la fecha de su inscripción en el registro Mercantil. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Dentro de los dos Meses Siguietes al cierre del ejercicio económico, el Presidente deberá formar el balance general y el Estado de Ganancias y Pérdidas, los cuáles serán revisados por el comisario y presentado para su aprobación o Improbación a la Asamblea General de Accionistas. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: En la formación del balance se indicarán todos los datos necesarios para demostrar con exactitud el estado económico de la Compañía. De los beneficios líquidos y netos se deducirán los siguientes apartados: A) El monto de lo que se deba pagar por Impuesto sobre la Renta; y B) Un cinco por ciento (5%) para formar un Fondo de Reserva hasta llegar a un diez por ciento (10%) del Capital Social, conforme a lo pautado en el artículo 262 del Código de Comercio y el restante será repartido entre los accionistas de acuerdo a su participación accionaria, previa decisión tomada en asamblea y sea aprobado por un 80%, de lo contrario se invertirá dichas utilidades en la Compañía. TITULO VII DISPOSICIONES FINALES CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Se designa como Presidente al Ciudadano: MARIANNY YESIREE DURAN PAREDES Y Vice-Presidente el ciudadano: RAMON ELADIO JIMENEZ GALEA, supra identificados y como Comisario por un período de Un (01) año a la Licenciada Vilma del Pilar Yépez Aranguren, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V.-9.266.526, Contador Público, domiciliada en la Ciudad de Barinas, inscrita en el colegio de Contadores del estado Barinas bajo el CPC N° 38.129, Queda suficientemente autorizado el ciudadano: MARIANNY YESIREE DURAN PAREDES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-26.102.787, civilmente hábil y domiciliado en la ciudad de Barinas, Municipio Barinas para que proceda a los trámites necesarios para la respectiva inscripción por ante el Registro Mercantil correspondiente, así como también para su firma y asiento respectivo. Así lo decimos, firmamos y otorgamos en la ciudad de Barinas a la fecha de su presentación.

Martes 11 de Octubre de 2022, (FDOS.) **MARIANNY YESIREE DURAN PAREDES**, C.I: **V-26102787**, Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **295.2022.4.53**

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA
REGISTRADORA